



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 551.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 7,091.77 m², ubicado en el Fraccionamiento Villasol, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, el cual se desincorporó mediante decreto número 362, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1 de abril de 2011.

Bien inmueble identificado como área municipal 31, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norponiente:	mide 11.95 metros y colinda con calle Obsidiana.
Al Sur:	mide 54.26 metros y colinda con Valle Norte.
Al Nororiente:	mide en línea curva 8.88 metros y colinda con calle Troya.
Al Nororiente:	mide en línea curva 92.05 metros y colinda con calle Troya.
Al Nororiente:	mide en línea curva 50.64 metros y colinda con calle Troya.
Al Suroriente:	mide en línea curva 10.59 metros y colinda con calle Troya y Valle Norte.
Al Poniente:	mide 30.16 metros y colinda con calle Carmesí.
Al Poniente:	mide en línea curva 84.53 metros y colinda con calle Carmesí.
Al Norponiente:	mide en línea curva 8.21 metros y colinda con calle Carmesí.
Al Surponiente:	mide en línea curva 11.06 metros y colinda con calle Carmesí y Valle Poniente.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 233953, Libro 2340, Sección I, de Fecha 17 de febrero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel secundaria. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ

CECILIA YANET BABÚN MORENO